

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA CECILIA CASTILLO CORRALES
DEMANDADO: GEO CASAMAESTRA Y OTROS
RADICADO: 63 001 31 03 001 2020 00259 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión, demanda VERBAL de iniciada por la señora MARÍA CECILIA CASTILLO CORRALES contra la SOCIEDAD GEO CASAMAESTRA S.A.S., el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIBELES, siendo su vocera ALIANZA FIDUCIARIA S. A., y en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Revisada se observa que cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso verbal, iniciada por la señora MARÍA CECILIA CASTILLO CORRALES contra la SOCIEDAD GEO CASAMAESTRA S.A.S., el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIBELES, siendo su vocera ALIANZA FIDUCIARIA S. A. y en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

SEGUNDO: DAR traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quienes se les entregará copia de la demanda con sus anexos

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Para la prosperidad de la medida cautelar, se deberá prestar caución por la suma de \$75.000.000.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por :

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78ff49b1f40e559d69f9a6aa1ab95727834f7900a11f7e1fa4638d91a30c7c
07**

Documento generado en 11/02/2021 05:59:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**